

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00430 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** y en contra de **RAFAEL ANTONIO ANTOLINEZ CAMARGO**, por las siguientes sumas:

1. Pagare No. 02-01421982-03

Por la suma de \$ 62.906. 945.00 m/cte, por concepto de capital incorporado en el título aportado como base de la ejecución.

Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de \$ 44.520,18 m/cte, por concepto de intereses remuneratorios incorporado en el título aportado como base de la ejecución.

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Notificar esta providencia a la parte demandada, indicándole que se le concede el término de cinco (5) para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

Reconocer a la Doctora JANNETTE AMALIA MARIA LEAL GARZON como apoderada de la parte actora.

EXHORTAR al apoderado ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto y previo a adelantar cualquier trámite manifiéstese, con relación al documento base de ejecución, que el original se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art. 78-12 y 245 CGP).

NOTIFIQUESE (2).

Estado No.63 del 05/10/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b88e40c6b434d7a46b7b5dc2a8aa95d539088790fe429939c1b96
55e58ca73eb**

Documento generado en 02/10/2020 02:50:24 p.m.